



RESOLUCION JEFATURAL N° 105 -2021-GORE.ICA-PETACC/JP.

Ica, 14 SET. 2021

VISTO:

El Informe N° 080-2021-GORE-ICA-PETACC-DO/CAGC; Informe N°150-2021-GORE-ICA-PETACC/JMR/AO; Nota N°041-2021-GORE-ICA-PETACC/OPP; Informe N°119-2021-GORE-ICA-PETACC/DSL; Informe N°011-2021-GORE-ICA-PETACC-DSL/IEICMO-ING.WEHS; Carta N°072-2021/CONSORCIOMAESTROSUR/RL; Carta N°185-2021/CRSJ/RC; y el Informe Legal N° 221 -2021-GORE-ICA-PETACC/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-GORE-ICA-PETACC/CS, de fecha 10 de octubre de 2019, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC y el Contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN, suscriben el Contrato N° 004-2019, para la Ejecución de la Obra: “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 – ÍTEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO”;

Que, mediante Acta de Suspensión de Obra de fecha 26 de diciembre de 2019, la Entidad y el CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN acuerdan suspender la ejecución de la obra por motivos climáticos de orden hidrológico, debido a la presencia de aguas de avenida en el cauce del río Ica, hasta el 15 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 062-2020-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha 27 de julio de 2020, se Integró la Resolución Jefatural N° 050-2020-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 06 de julio de 2020, en el extremo relacionado a considerar el termino perentorio de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS por concepto del impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulten necesarias para la reactivación de la obra y su ejecución, que deriven directamente del Estado de Emergencia Nacional, quedando establecido que la AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO otorgada al contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN, en el marco del Contrato N° 004-2019 para la Ejecución de la Obra: “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 – ÍTEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO”, es por NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS;

Que, mediante Acta de Suspensión de Obra de fecha 23 de diciembre de 2020, la Entidad y el CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN acuerdan suspender la ejecución de la obra por motivos climáticos de orden hidrológico, debido a la presencia de aguas de avenida en el cauce del río Ica, hasta el 18 de mayo de 2021;

Que, a través del asiento de cuaderno de Obra N° 467 del 11 de agosto de 2021, el Residente de Obra solicita al Supervisor, requiera a la Entidad la Aprobación de la Prestación Adicional N° 01;

Que, mediante Carta N°185-2021/CRSJ/RC de fecha 25 de agosto de 2021, el CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN presenta el Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra N° 01 al CONSORCIO MAESTRO SUR a cargo de la Supervisión de la Obra del ÍTEM I, dentro de lo establecido en el numeral 90.2 del art. 90 Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales a 15%, que dice lo siguiente: (...) 90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, mediante la Carta N°072-2021/CONSORCIOMAESTROSUR/RL, que adjunta el Informe N°016-2021-CONSORCIO MAESTRO SUR/JERG/SO de fecha 26 de agosto de 2021, el CONSORCIO MAESTRO SUR a cargo de la Supervisión de la Obra del ÍTEM I realiza la presentación del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01, presentado por el contratista ejecutor CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN, con la Carta N°185-2021/CRSJ/RC, expresando entre otros lo siguiente: “indica que es necesaria la construcción de obras de protección provisionales, en el sector Puente San Juan, para proteger las estructuras existentes y las estructuras proyectadas a construirse en dicho sector, dado que no se tiene una fecha



probable para la construcción del nuevo Puente San Juan. De lo cual la Supervisión DA LA CONFORMIDAD al expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01, presentado por el contratista”;

Que, con el Informe N°119-2021-GORE-ICA-PETACC/DSL de fecha 06/09/2021, la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Entidad, remite la revisión al expediente de prestación adicional de obra N°01, expresando entre otros lo siguiente: “Visto el informe del ingeniero especialista en inspección, Control y Monitoreo de Obra, y el informe del Supervisor de la obra quien representa a la Entidad y es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, del cumplimiento del contrato y la debida administración de riesgos durante la ejecución, quien declara que es procedente la ejecución del Adicional de Obra N°01, esta Dirección da su aprobación a la Prestación Adicional N° 01 y se recomienda obtener la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional de obra”;

Que, con la Nota N°041-2021-GORE-ICA-PETACC/OPP el Director de la Oficina de Presupuesto y Planificación informa sobre las posibilidades para financiar la ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N° 01, del Ítem I – Sector I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO correspondiente al CUI 2228738 “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA”;

Que, mediante Informe N°150-2021-GORE-ICA-PETACC/JMR/AO de fecha 10 de setiembre de 2021, la Ing. Jesús Misaico Revate Asistente de la Dirección de Obras, informa sobre la revisión al Expediente de Prestación Adicional de Obra N°01, expresando entre otros lo siguiente: “Se ha revisado el Expediente de Prestaciones del Adicional N° 01 de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, artículo N° 90.- Prestaciones Adicionales de Obras menores e iguales a 15%, por lo que es procedente la prestación adicional N° 01 conforme a los documentos de la referencia, por lo que se recomienda, se continúe con el trámite correspondiente...”.

Que, con el Informe N° 080-2021-GORE-ICA-PETACC/CAGC de fecha 10 de setiembre de 2021, determina lo siguiente:

- 6.1 Esta Dirección de Obras concluye que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 del D.S N°148-2019-PCM, ha procedido a evaluar el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01, solicitado por el CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN y presentado mediante Carta N° 072-2021/CONSORCIO MAESTRO SUR/RL e Informe N° 016-2021-CONSORCIO MAESTRO SUR/JEGR/SO por el CONSORCIO MAESTRO SUR a cargo de la Supervisión de la obra: “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA”. SECTOR I: ÍTEM 1: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO, concluyendo el Supervisor: “... que es necesaria la construcción de obras de protección provisionales, en el sector del Puente San Juan, para proteger las estructuras existentes y las estructuras proyectadas, a construir en dicho sector, dado que no se tiene una fecha probable para la construcción del nuevo Puente San Juan. De lo cual a la supervisión opina que es procedente la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y que de acuerdo a la inspección in situ y a la evaluación del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01, presentado por el contratista esta supervisión otorga la conformidad al Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01”. Así mismo cuenta con la conformidad de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Entidad, según Informe N°119-2021-GORE-ICA-PETACC. /DSL y de la Asistente de la Dirección de Obras Ing. Jesús Misaico Revate, mediante Informe N°150-2021-GORE-ICA-PETACC/JMR/AO.
- 6.2 Esta Dirección de Obras concluye que el objetivo de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de obra es la protección provisional de las estructuras del Puente San Juan, mediante la construcción de un enrocado de protección en el fondo del río, con un espesor de 2.00 m (similar al proyectado entre Km 41+764.632 – Km 41+734.632) para permitir el paso de las aguas sin afectar la fundación de las estructuras existentes, según lo descrito en el Informe N° 016-2021-CONSORCIO MAESTRO SUR/JEGR/SO, estando determinado el costo de inversión por el monto de S/ 155,042.96 (incluye el IGV).
- 6.3 Respecto del Plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, la Supervisión de Obra a cargo del CONSORCIO MAESTRO SUR, ha determinado un plazo de ejecución total de 15 días calendario, que serán ejecutados en paralelo con las actividades programadas en la ejecución de obra, por lo que NO SE REQUIERE AMPLIACIÓN DE PLAZO.
- 6.4 Esta Dirección de Obras concluye que, conforme lo estipulado en el numeral 90.9 del artículo 90 del D.S N°148-2019-PCM, que:
- 90.9 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.
- 6.5 Esta Dirección de Obras concluye que, conforme lo estipulado en el numeral 90.1 del artículo 90 del D.S N°148-2019-PCM, que dice: “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión



a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”, en este sentido la Dirección de Obras, a fin de contar con la Certificación Presupuestal, recomienda requerir a la Dirección de Presupuesto y Planificación; aplicar una modificación presupuestal deshabilitando de la finalidad Gestión de Proyecto (meta 016) la suma de S/ 176,274.32 y habilitándola en la finalidad Construcción de Defensa Ribereña (meta 015) por el mismo monto, según el detalle expuesto en el presente informe, para posteriormente emitir la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario de la Prestación Adicional de Obra N°01 (ítem 1).

Que, sobre el particular, cabe precisar que el Contrato de Obra se suscribió bajo la vigencia de la Ley N° 30556 – Ley que crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria mediante el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM; por lo que sus disposiciones legales le son aplicables.

Que, para tal efecto el Artículo 90° del Reglamento antes citado, establece que las Prestaciones Adicionales menores o iguales al quince por ciento (15%), el cual indica:

90.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original.

90.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra deber ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. **La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.**

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

90.15.- Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.16- Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la entidad a la autoridad competente del sistema nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones.

Que, dicho dispositivo dispone que los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, para tal efecto, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 221-2021-GORE-ICA-PETACC/OAJ determina que de acuerdo al análisis efectuado y en consideración que el Expediente Técnico cuenta con la conformidad del Supervisor, Dirección de Supervisión y Liquidación, así como de la Dirección de Obra, es de opinión que resulta necesario que se apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 155,042.96 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta y Dos con 96/100 soles), el cual representa un 0.51 % del monto del Contrato; debiendo la Entidad comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; ello, sin perjuicio de la Responsabilidad que enerva en los funcionarios involucrados que han dado merito a que la Entidad se pronuncie fuera del plazo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, estando a lo expuesto y con los vistos de las Direcciones de Obras, Dirección de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE.ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por la suma **S/ 155,042.96** (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta y Dos con 96/100 soles) solicitado por el Consorcio Ribereño San Juan a cargo de la ejecución de la Obra **“CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 – ÍTEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO”**, el cual representa **0.51 %** del monto del Contrato; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, formen parte integrante del Expediente Técnico de Obra, siendo responsabilidad de las Direcciones de Obras y Supervisión y Liquidación de la Entidad, así como de la Supervisión de Obra verificar el cumplimiento de los mismos.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la presente Resolución y los Expedientes Técnicos del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, sean insertado al Contrato Principal que se encuentra en custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones (UASA) de la Entidad, debiéndose notificar con tal fin.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Ribereño San Juan, a la Supervisión Contratada Consorcio Maestro Sur, Direcciones de Supervisión y Liquidación y Obras del PETACC, para las acciones de su competencia.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Lic. Adm. Carlos Martínez Hernández
JEFE DE PROYECTO ESPECIAL